

2.12 **señala** que muchas de las propuestas de la Comisión están destinadas a fijar normas, sistemas, indicadores y métodos que permitan establecer comparaciones entre países; **considera** muy importante que se desarrollen sistemas que no consuman muchos recursos, resulten costosos o aumenten la burocracia para los entes regionales y locales;

2.13 **hace hincapié** en la importancia de que todas las propuestas sean flexibles y sencillas para poder adaptarse a las condiciones y necesidades de cada país;

2.14 **considera** esencial que la propuesta de la Comisión respalde un método progresivo, que no cree tensiones entre las

ciudades que tienen capacidad para poner rápidamente en práctica las propuestas y aquellas que no pueden hacerlo de manera inmediata;

2.15 **pide** a la Comisión que clarifique el significado de los conceptos de ciudad y zona urbana. Si es necesario, pueden establecerse definiciones en cada Estado miembro;

2.16 **destaca** la necesidad de que la estrategia temática tenga siempre en cuenta las conexiones entre el entorno urbano y su periferia, considerando, en caso necesario, el establecimiento de acuerdos y medidas en sinergia con las autoridades pertinentes de los territorios periféricos afectados.

Bruselas, 30 de septiembre de 2004.

El Presidente  
del Comité de las Regiones  
Peter STRAUB

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el refuerzo de la capacidad de protección civil de la Unión Europea»**

(2005/C 43/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

**Vista** la Comunicación de la Comisión Europea sobre «el refuerzo de la capacidad de protección civil de la Unión Europea» (COM(2004) 200 final);

**Vista** la decisión de la Comisión Europea, de 25 de marzo de 2004, de consultar al Comité de las Regiones de conformidad con el párrafo primero del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

**Vista** la decisión de la Mesa, de 19 de junio de 2003, de encomendar a la Comisión de Desarrollo Sostenible que elaborase un dictamen sobre este tema;

**Visto** su propio dictamen de 3 de julio de 2003 relativo a la «Gestión y consecuencias de las catástrofes naturales: cometidos de la política estructural europea» (CDR 104/2003 fin) <sup>(1)</sup>;

**Vista** la Decisión del Consejo 1999/847 CE, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (2000-2004) <sup>(2)</sup>;

**Vista** la Decisión del Consejo 2001/792 CE, Euratom, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda de la protección civil <sup>(3)</sup>;

**Vistas** las iniciativas adoptadas por la Comisión a finales de 2003 para aplicar los instrumentos operativos relativos a la Decisión del Consejo 2001/792;

---

<sup>(1)</sup> DO C 256, 24 de octubre de 2003, pág. 74.

<sup>(2)</sup> DO L 327, 21 de diciembre de 1999, pág. 53.

<sup>(3)</sup> DO L 297, 21 de noviembre de 2001, pág. 07.

**Vistas** las resoluciones del Parlamento Europeo de 4 de septiembre de 2003 (PE T5-0373/2003) sobre «las consecuencias de este verano canicular» [2003] y sobre el «refuerzo de la seguridad marítima tras el naufragio del petrolero Prestige» (PE A5-0278/2003);

**Vistos** los artículos III-184 y I-42 del proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa en los que se afirman los principios fundamentales de cooperación y solidaridad entre los Estados miembros en materia de protección civil;

**Visto** su proyecto de dictamen (CDR 241/2003 rev 1) aprobado el 8 de julio de 2004 por su Comisión de Desarrollo Sostenible (ponente: Sr Isidoro Gottardo, Consejero de la Región de Friul-Venecia Julia (IT-PPE)).

### Considerando

- 1) que el principio de solidaridad y asistencia mutua entre los Estados miembros en caso de catástrofes naturales o de origen humano que puedan producirse en el seno de la Unión Europea constituye un deber moral fundamental y un principio básico y definitorio de la comunidad internacional;
- 2) que la Unión Europea debe hacer extensivos estos elevados valores de solidaridad, en el marco de la cooperación internacional, a los terceros países que se vean afectados por dichas catástrofes;
- 3) que durante los últimos años el riesgo de verse expuesto a catástrofes ha aumentado sensiblemente tanto dentro como fuera de la Unión Europea, razón por la cual conviene reforzar la capacidad de coordinación y de intervención rápida de los servicios de la Comisión;
- 4) que un sistema moderno y eficaz de protección civil se basa en dos pilares fundamentales: una gran capacidad de coordinación y una tupida red organizativa que se extienda por todo el territorio comunitario, y se halle integrada por medios operativos y equipos de intervención rápida sumamente especializados;
- 5) que una estructura de medios humanos y materiales de protección civil que se encuentre presente en la mayor parte del territorio y se halle al servicio de los Estados miembros y las regiones, representará la mejor garantía para intervenir de manera rápida y socorrer a las poblaciones afectadas por catástrofes, y para dirigir y coordinar sobre el terreno los medios operativos y las ayudas procedentes del exterior de la zona afectada;
- 6) que una vez reforzada la capacidad de la Unión Europea en materia de protección civil, será necesario afrontar con empeño y determinación el problema de la prevención, con el fin de reducir en la medida de lo posible el número de catástrofes y sus consecuencias negativas, cuando no pueden ser evitadas por las medidas de prevención;

**ha aprobado por unanimidad en su 56º Pleno, celebrado los días 29 y 30 de septiembre de 2004 en Bruselas (sesión del 30 de septiembre), el presente Dictamen.**

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

### EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1.1 **valora** positivamente la Comunicación de la Comisión y las líneas de acción contenidas en ella para reforzar la capacidad operativa de protección civil de la Unión Europea en el espíritu de solidaridad y cooperación considerado por el Parlamento Europeo como elemento fundacional de una comunidad internacional;

1.2 **opina** que se debe trabajar con un enfoque integral que incluya todos los elementos de la protección de la sociedad frente a las catástrofes, como las medidas preventivas, la protección civil y las medidas subsiguientes para paliar los efectos de las catástrofes;

1.3 **considera** que los entes regionales y locales, así como los entes institucionales dotados de capacidad legislativa y organizativa, sometidos a un contacto directo y con una responsabilidad política precisa respecto de los problemas de la seguridad de los ciudadanos y de los bienes que se encuentran en su territorio, constituyen un importante modelo de referencia

estructural y organizativa para la realización de una moderna y eficaz protección civil europea;

1.4 **considera** que la capacidad organizativa y operativa demostrada en estos últimos años por las regiones para afrontar las catástrofes naturales, los incendios forestales, los accidentes en centros industriales y en el sector de los transportes, pueden constituir un importante modelo de referencia para poner en marcha un sistema eficaz y moderno de protección civil europeo que sea capaz de intervenir tanto en el interior como en el exterior de la Unión Europea;

1.5 **tiene el convencimiento** de que en los Estados miembros, en las regiones y en los municipios se ha consolidado ya una cultura y una política activa de la protección civil basadas en una tupida red organizativa que alcanza todo el territorio y cuyo eje son los municipios y su fuerza integradora los entes institucionales del nivel más alto. Dichos entes, y específicamente las regiones, deben disponer de una elevada capacidad de alerta y coordinación en caso de emergencia, la posibilidad de utilizar con rapidez unos medios especiales distribuidos en todo el territorio, y la posibilidad de hacer llegar con rapidez al lugar de la catástrofe nuevas fuerzas y recursos que forman parte de su territorio de su jurisdicción y de coordinar las fuerzas y recursos procedentes del exterior;

1.6 **considera** que, en el nuevo sistema europeo de protección civil, resultan fundamentales la *rapidez* y la *calidad de la información y de las comunicaciones* porque permitirán el seguimiento y el control de las situaciones de emergencia, como base indispensable de cualquier acción eficaz de coordinación y socorro a las poblaciones afectadas por desastres o catástrofes;

1.7 **juzga** absolutamente imprescindible coordinar de modo estable el centro europeo de seguimiento y los centros operativos nacionales y regionales de protección civil en una única red fija de comunicaciones de emergencia;

1.8 **confía** en que la aplicación concreta de las directrices de la Comunicación vaya acompañada de una certificación europea sobre los requisitos y sobre la capacidad de comunicación, mando y control de los centros operativos nacionales y regionales de protección civil de modo que se garantice la eficacia y fiabilidad de estos centros de emergencia, cuya importancia es fundamental;

1.9 **considera** que los centros operativos nacionales y regionales de protección civil deben constituir la fuente fundamental de información acerca de los recursos humanos y materiales y experiencias operativas desarrolladas en casos de emergencia para crear y actualizar una base de datos europea de protección civil y garantizar el empleo de fuerzas rápidas de intervención inmediata. Dicha base de datos deberá sincronizarse con las de las autoridades nacionales;

1.10 **considera** que a la vista de la amplia experiencia adquirida en los Estados miembros y en las regiones para hacer frente a las emergencias más comunes o recurrentes, el objetivo estratégico a escala europea debería ser esencialmente el de aunar y coordinar las fuerzas y recursos que ya existen en la UE;

1.11 **considera** que se debe prever, para las emergencias infrecuentes o poco conocidas, la creación de equipos de expertos a nivel comunitario que representen de modo realista las posibles situaciones de emergencia y determinen qué recursos humanos y materiales son los más adecuados para garantizar el socorro y la intervención rápida;

1.12 **considera** que los ejercicios conjuntos de protección civil representan un importante instrumento para verificar sobre el terreno la operatividad de los recursos humanos y materiales procedentes de diversos Estados miembros, y su capacidad para operar de modo integrado y complementario y en estrecha coordinación con las autoridades civiles del lugar al ser éstos quienes ejercen la máxima responsabilidad a nivel local en la cadena de comunicación, mando y control de gestión de las emergencias;

1.13 **considera** que en el proceso de creación y puesta a punto de una fuerza europea de intervención rápida debe concederse la máxima importancia a la cooperación transfronteriza y, ante todo, a los ejercicios conjuntos de protección civil entre regiones vecinas y limítrofes.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### Creación de bases de datos

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

2.1 **recomienda** que la base de datos de situaciones de emergencia, que incluiría recursos humanos y materiales de intervención rápida, se organice coordinando los datos recabados en las bases de datos de las autoridades nacionales, y compilando y actualizando las informaciones básicas directamente facilitadas por las personas que disponen de ellas por motivos institucionales y porque gestionan en los territorios de su jurisdicción centros operativos de emergencia de protección civil que funcionan las 24 horas del día;

2.2 **propone** que entre las fuentes de información de la base de datos figuren los centros operativos nacionales de protección civil, con la puesta en común de las informaciones relativas a los recursos humanos y materiales más importantes y a expertos altamente cualificados. Asimismo, deberán figurar los centros operativos regionales de protección civil, que recogerían informaciones sobre todo el conjunto de medios y equipos de intervención rápida de que disponen los municipios;

2.3 **considera** que, aparte de la información acerca de los recursos financieros y operativos destinados a afrontar las diversas emergencias, todos cuantos formen parte de los dos centros informativos mencionados más arriba deben facilitar a la base de datos un listado de las emergencias concretas que se han producido en el centro operativo, tanto dentro como fuera del propio territorio;

2.4 **recomienda** que en la base de datos se incluya una lista de los ejercicios de protección civil de carácter internacional coordinados por el centro operativo en el propio territorio;

2.5 **propone** que las informaciones se actualicen cada seis meses, en una fecha establecida.

### Ejercicios conjuntos

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

2.6 **recomienda** que en la organización de ejercicios conjuntos de protección civil se mantenga siempre un justo equilibrio entre, por un lado, los grandes recursos materiales de los cuerpos nacionales especializados y, por otro, los recursos de intervención rápida de las regiones, que han sido específicamente adiestrados para proporcionar asistencia directa a la población en estrecha cooperación con los municipios y otras fuerzas regionales y nacionales;

2.7 **insta** a la Comisión a que se comprometa a programar y desarrollar ejercicios transfronterizos con una participación activa de las regiones fronterizas. Ello permitirá a las regiones poner en común sus experiencias en materia de protección civil y constituirá una base operativa sobre la que crear una fuerza europea de emergencia de intervención rápida;

2.8 **recomienda** que se definan prácticas de mejor intervención para las catástrofes recurrentes y, sobre todo, para las catástrofes que se extienden con rapidez, como por ejemplo los incendios forestales. Ello se podría lograr comparando las tácticas adoptadas por las diferentes regiones en lo que respecta a la detección precoz y la intervención rápida;

2.9 **recomienda** que se tomen medidas para mejorar la interoperabilidad de las fuerzas civiles y militares a fin de posibilitar el rápido despliegue de los recursos especiales de que sólo disponen las Fuerzas Armadas, o de un mayor número de recursos especiales (por ejemplo, helicópteros) para complementar los medios de las fuerzas civiles que actúan en emergencias múltiples o de amplias dimensiones.

#### Comunicaciones y mejora de la coordinación operativa

##### EL COMITÉ DE LAS REGIONES

2.10 **recomienda** que, para resolver el problema de la transmisión rápida de información, que permitirá valorar de inmediato la situación de emergencia, y garantizar el envío inmediato de ayuda eficaz, los centros operativos regionales abiertos 24/24 horas deberán poder comunicarse directamente, en tiempo real, con los centros de emergencia nacionales y de la UE, evitando así pasos intermedios que retardarían o desviarían el flujo informativo;

2.11 **recomienda** que se establezca una red especial europea de comunicación de protección civil que mantenga en contacto a los centros operativos de los Estados miembros y de las regiones con el Centro de información y seguimiento europeo;

2.12 **propone** que se establezca la obligación de comunicar al Centro de información y seguimiento europeo las situaciones de emergencia siempre que un centro regional de protección civil pida fuerzas y recursos procedentes de otras zonas para la zona siniestrada. El centro regional deberá notificar también al Centro europeo el final del estado de emergencia cuando éste se haya producido.

#### Ayudas financieras

##### EL COMITÉ DE LAS REGIONES

2.13 **recomienda** que se refuercen las ayudas económicas previstas en los casos de emergencia y en la realización de la estructura europea de protección civil. Estos fondos no solo representan una exigencia de solidaridad entre los Estados miembros de una comunidad internacional como es la UE, sino que constituyen además un utilísimo instrumento de integración y coordinación de las fuerzas y unidades operativas altamente especializadas de los diversos Estados miembros y regiones de la UE, que están llamadas a actuar de modo coordinado e integrado.

Bruselas, 30 de septiembre de 2004.

El Presidente  
del Comité de las Regiones  
Peter STRAUB